

## **NOTIFICACIÓN DE LA DIVULGACION DE LOS EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE**

Este aviso ha sido proporcionado a usted en conformidad con la Ley de Los Derechos Educativos de la Familia y de Privacidad (FERPA), 20 USC § 1232g (b) y 34 C.F.R. § 99.31 (a) (9) (ii), una ley federal que protege la privacidad de los expedientes de los estudiantes, así como la Ley Federal de Educación para Personas con Discapacidades ("IDEA"), 20 USC § 1400 et seq., y N.J.A.C. 6A :32-7, 5 (e) (14). Si usted es el padre de un niño con una discapacidad que asiste a la escuela en Nueva Jersey, o si usted es un estudiante con una incapacidad que tiene dieciocho (18) años de edad o más, este aviso puede aplicarse a usted. Por favor, lea cuidadosamente.

En la demanda, titulada Derechos de los Discapacitados de Nueva Jersey, et al. contra el Departamento de Educación de Nueva Jersey, et al., Acción Civil No. 07-2978, las agencias que defienden a los niños con discapacidades y sus padres ("los Demandantes") han solicitado que el Departamento de Educación de Nueva Jersey, su Comisario y el Consejo Estatal de Educación ("los Demandados") revelen expedientes de los estudiantes que puedan ser pertinentes a las reclamaciones de las agencias de defensoría. Todas las partes y el juez están de acuerdo que los expedientes solicitados deben de ser divulgados a las agencias de defensoría, con sujeción a los requisitos de FERPA que se proporcione este aviso de antemano y que los padres y estudiantes elegibles tengan la oportunidad de oponerse a la divulgación. El juez dictó una Orden judicial el 26 de enero de 2010 dirigiendo que los expedientes solicitados sean divulgados después de que el período de tiempo para las objeciones (listados abajo) haya pasado.

**INFORMACIÓN QUE SERÁ DIVULGADA:** Información que será divulgada será limitada al género del estudiante; el año de nacimiento; etnia; raza; condado; distrito escolar y el código de residencia; recibir y atender; la fecha de entrada en la escuela; año de graduación; la fecha de remisión; fecha de consentimiento de los padres para evaluar; fecha inicial de la reunión del IEP; si el consentimiento de los padres se obtuvo para implementar el IEP; la fecha de la reunión anual de revisión del IEP; clasificación de educación especial; la fecha de reevaluación; la razón por cualquiera demora en el proceso inicial; la colocación de educación especial; si el estudiante recibe servicios de consejería; servicios de terapia ocupacional; servicios de terapia física; los servicios de habla y lenguaje; y otros servicios relacionados. La información y los documentos también pueden incluir Programas de Educación Individualizada (IEPs) para los estudiantes particulares, incluyendo nombre, fecha de nacimiento, y evaluaciones de conformidad con NJAC 6A :14-3 .3 y N.J.A.C. 6A :14-3 .4.

**CONFIDENCIALIDAD:** El juez ha entrado una "Orden de Confidencialidad de Descubrimiento Previo al Juicio" en este caso que impide que las partes (y sus representantes) intercambien documentos y información confidenciales, como expedientes de estudiantes, con cualquiera persona fuera de la demanda para cualquier propósito. En ningún momento se le dará a conocer al público los nombres de los menores de edad, fecha de nacimiento o números de seguro social (Social Security). Además, los demandantes solicitaron al juez por una orden que cualquier documento en el que un estudiante puede ser identificado se presentará antes del juez "en sobre sellado", que significa que el documento no será divulgado al público. La "Orden de Confidencialidad de Descubrimiento Previo al Juicio" también requiere que todos los documentos confidenciales intercambiados durante el juicio sean devueltos o destruidos cuando la demanda termine.

### **PARTES:**

Demandantes: Protección y Defensoría de NJ, Inc., El Centro de la Ley de Educación, Red Estatal de Defensoría para Padres de Nueva Jersey, y El Arco de Nueva Jersey.

Demandados: Departamento de Educación de Nueva Jersey, el Consejo Estatal de Educación del Estado, y Lucille E. Davy, en su capacidad como Comisionada de Educación.

**LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN:** En esta demanda federal, las agencias de defensoría alegan que el Estado ha violado la Ley Federal de Educación para Personas con Discapacidades ("IDEA") y otras leyes relacionadas por no educar a los niños con discapacidad en el "Ambiente Menos Restringido." El Estado niega estas acusaciones.

**LA RAZÓN POR LA CUAL EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE HAN SIDO SOLICITADOS Y CÓMO VAN A SER UTILIZADOS:** Las agencias de defensoría han solicitado ciertos expedientes de los estudiantes como parte de la fase de descubrimiento previo al juicio de la demanda, en la que las partes intercambian documentos y información que tienden a probar o refutar las reclamaciones de las agencias de defensoría. Las partes, sus abogados, y varios expertos empleados por las partes podrán revisar los expedientes de divulgación a fin de determinar si el Departamento de Educación de Nueva Jersey está cumpliendo con IDEA. Las partes pueden presentar algunos de los expedientes al juez.

**OBJECIONES A LA DIVULGACIÓN:** Si usted cree que los expedientes de su hijo no deben de ser divulgados, usted debe de llenar el formulario adjunto, "Objeción a la Divulgación de los Expedientes de Estudiantes," y envíelo por correo a Michael C. Walters, Deputy Attorney General, Department of Law and Public Safety, Division of Law, 25 Market Street, P.O. Box 112, Trenton, NJ 08625, no más tarde de Marzo 11, 2010. Usted también puede presentar su objeción, que contiene la misma información que se solicita en el formulario adjunto, por correo electrónico a [Ferpa.Objections@dol.lps.state.nj.us](mailto:Ferpa.Objections@dol.lps.state.nj.us), no más tarde de Marzo 11, 2010. Si su objeción no contiene la marca de correo postal con la fecha Marzo 11, 2010 ó antes, los expedientes antes mencionados serán divulgados en conformidad con el Orden de la Corte. Como se señaló anteriormente, Todos los expedientes divulgados durante el juicio se mantendrán confidencial y serán devueltos al Departamento de Educación de Nueva Jersey o destruidos después que la demanda ha concluido.

**OBJECCIÓN A LA DIVULGACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ESTUDIANTES**

Yo, el abajo firmante, siendo un padre / un guardián, o un estudiante adulto que tiene dieciocho (18) años de edad o más, me opongo a la divulgación por el Departamento de Educación de Nueva Jersey de mi expedientes de estudiante ó de los expedientes de mi hijo en la demanda, titulado Derechos de los Discapacitados de Nueva Jersey, et al. contra el Departamento de Educación de Nueva Jersey, et al., Acción Civil No. 07-2978.

Nombre del Padre / Guardián:

\_\_\_\_\_

Nombre del Estudiante:

\_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento:

\_\_\_\_\_

Condado:

\_\_\_\_\_

Distrito Escolar:

\_\_\_\_\_

Escuela:

\_\_\_\_\_

Motivo por la objeción (opcional)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Del Padre/Guardián ó Estudiante Adulto

Fecha: \_\_\_\_\_

*Esta forma (o la información contenida en este formulario) tiene que ser enviada por correo regular o electrónico a Michael C. Walters, Deputy Attorney General, Department of Law and Public Safety, Division of Law, 25 Market St., P.O. Box 112, Trenton, N.J. 08625 ó a [ferpa.objections@dol.lps.state.nj.us](mailto:ferpa.objections@dol.lps.state.nj.us), la marca de correo postal con la fecha de Marzo 11, 2010 ó antes, o su objeción a la divulgación no será eficaz.*